

22 de enero de 2026

EMPRESAS PÙBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a él, la, señor(a) **ADRIANA LUCÍA GRISALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 036 DEL 07 DE ENERO DE 2026**

Persona a notificar: **ADRIANA LUCÍA GRISALES**

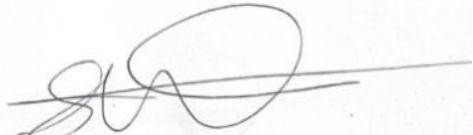
Dirección del predio: **CALLE 22N # 15 - 07 LOCAL 2**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Pùblicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 22 de enero de 2026

Señor (a)
ADRIANA LUCÍA GRISALES
Dirección: **CALLE 22N # 15 - 07 LOCAL 2**
Matrícula No. 165792
Armenia, Quindío

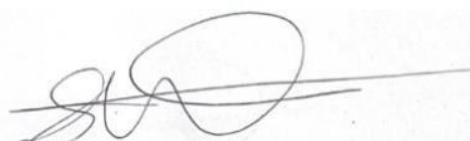
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 61 – “RESOLUCION PQRDS No. 036 DEL 07 DE ENERO DE 2026”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 61 – “RESOLUCION PQRDS No. 036 DEL 07 DE ENERO DE 2026”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



RESOLUCION PQRDS 036
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2025PQR7472
MATRICULA 165792

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, la señora **Adriana Lucía Grisales**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2025PQR6794**, respecto al predio ubicado en la calle 22n # 15 - 07 local 2, identificado con **matrícula 165792**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 6954 del 11 de diciembre de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **Adriana Lucía Grisales**, de conformidad a lo esgrimido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, **Adriana Lucía Grisales**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

- Que, se surtió notificación personal por medio electrónico el día **11 de diciembre de 2025**.
- Que, dentro de los términos establecidos en la ley, la señora **Adriana Lucía Grisales**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 6954 del 11 de diciembre de 2025**.
- Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
- Que, se procedió a revisar lo correspondiente a los consumos de los últimos **cinco (5)** períodos de facturación en el sistema comercial de la Empresa, donde se evidencia lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	11	5676	178	66	112	LECTURA	ALTO CONSUMO CON...	11/11/2025
2025	10	5656	66	50	16	LECTURA	ALTO CONSUMO CON...	14/10/2025
2025	9	5636	50	47	3	LECTURA	NORMAL	11/09/2025
2025	8	5616	47	45	2	LECTURA	NORMAL	12/08/2025
2025	7	5596	45	42	3	LECTURA	NORMAL	14/07/2025

- Que, como se evidencia en el anterior anexo, para los períodos correspondientes a los meses de **octubre y noviembre**, se presentó un incremento en los consumos, razón por la cual se procedió a enviar visita de verificación por crítica en los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

- Visita mes de octubre

Observación

Visita de verificación por critica - Observacion: --SOLICITUD DE LA EMPRESA lectura 66 local desocupado



- Visita mes de noviembre

Observación

Visita de verificación por critica - Observacion: --SOLICITUD DE LA EMPRESA lectura 191 surte local de comidas rápidas cerrado en el momento de la visita



AM

- Que, de conformidad con lo anterior se evidencia que la Empresa cumplió con el procedimiento estipulado en la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."
- Que, posterior a dichas visitas, se procedió a enviar nueva visita de verificación en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

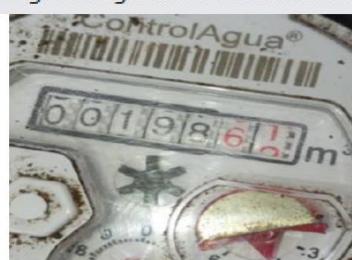
surte local 2 es de hamburguesas medidor registra normal lectura 197 serie 24 004018 marca control agua personas 2 instalaciones en buen estado nota solo tiene un baño un lavamos y un lavaplatos se lleva registro de fotos



- Que, de conformidad con lo anterior se logró constatar que las instalaciones internas del predio, se encuentran funcionando de manera normal, pero aún así se envió visita de verificación con geófono en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

medidor no registra fugas instalaciones internas normales



- Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 6954 del 11 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
- Que, una vez notificada la presente resolución, **no** procede recurso alguno.
- Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **resolución PQRDS 6954 del 11 de diciembre de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **Adriana Lucía Grisales**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **Adriana Lucía Grisales**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

JERT

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 037 de 07/01/2026

Armenia, 07 de enero de 2026

Señor(a)
ADRIANA LUCÍA GRISALES
Dirección: **CALLE 22N # 15 - 07 LOCAL 2**
Matrícula No. **165792**
Armenia, Quindío

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS – 036.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 036 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

JERT
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

